

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima, Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF: PERTENENCIA DE DELFIN CUERVO BUSTOS CONTRA MUNICIPIO DE ANAPOIMA No. 2022-00259.

Visto el informe anterior y comoquiera que el parte demandante no subsanado la demanda en debida forma, el Juzgado la RECHAZA.

Téngase en cuenta que el escrito de subsanación radicado el 24 de octubre de 2022, no se dio cabal cumplimiento a al auto inadmisorio de fecha 13 de octubre del año en curso, en especial:

Al inciso 2º no se allegó el plano con sus linderos actualizados, áreas colindante y demás especificaciones del inmueble de mayor extensión y del predio a usucapir conforme lo ordenado en el Art. 16 parágrafo 1º de la ley 1579 de 2012.

Téngase en cuenta que no es viable la aplicación del Art 227 del C.G. del P., toda vez que no es esta, la etapa procesal para pedir pruebas sino es el auto admisorio de la demanda las cuales deben allegar toda la documentación ordenada en el Art. 82 y s.s. ibidem.

No se ordena la entrega de los anexos, por cuanto los originales están en custodia de la parte demandante, atendiendo a la modalidad virtual establecida por el articulo 6 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ORTIZ DÍAZ
Juez

